

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 393

VISTO:

Lo aprobado por el Consejo Directivo en su sesión N° 789 de fecha 14 de septiembre del 2001, sobre la propuesta de la Mesa Directiva de promocionar el pago de las deudas de DEP y de las cuotas de los planes de regularización de deudas, que algunos matriculados registran como impagas y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la adjudicación del Beneficio por Buen Cumplimiento en el pago del Derecho del Ejercicio Profesional, entre los matriculados que hayan cancelado sus obligaciones de pago vencidas al 31 de diciembre de 2001;

Por ello, la Mesa Directiva en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO 1°: El sorteo del Beneficio por Buen Cumplimiento y su adjudicación se regirán por el siguiente Reglamento

Cláusula 1°: Denominación: “Beneficio por Buen Cumplimiento”

Cláusula 2°: Beneficio: El matriculado que sea beneficiado, será acreedor de un automóvil 0KM, marca Chevrolet Corsa, Ford KA, Fiat Palio o similar. El patentamiento de la unidad estará a cargo del matriculado.

Cláusula 3°: Participantes: Se encontrarán en condiciones de participar en el sorteo los matriculados **ACTIVOS** que al 31 de diciembre de 2001, hayan abonado todas sus obligaciones de pago vencidas a dicha fecha, incluso los intereses correspondientes. Los matriculados que tengan vigentes Planes de Regularización de Deudas con cuotas a devengarse después del 31 de diciembre de 2001, participarán del sorteo si a la fecha mencionada, no tuvieran cuotas vencidas pendientes de pago.

Cláusula 4°: Confección del padrón de participantes: A los efectos de la realización del sorteo se confeccionará un padrón de participantes según las siguientes pautas:

a) con los pagos registrados y conciliados al 31 de diciembre de 2001, se confeccionará un padrón provisorio con los matriculados en condiciones de participar;

b) dicho padrón se pondrá a disposición de los matriculados para consulta a partir del 28 de enero de 2002 en Sede Central, Delegaciones y Receptorías del Consejo Profesional y en las paginas Web del Consejo y de la Caja de Seguridad Social.

c) los matriculados que no figuren en este padrón y entiendan que están en condiciones de ser incorporados, deberán hacer los reclamos por reimputaciones o faltantes de acreditaciones antes del 25 de febrero de 2002. Para dar curso al reclamo, este deberá realizarse por escrito debiendo constar en la nota los siguientes datos:

- apellido y nombres del matriculado;

- N° de legajo;
- domicilio completo;
- teléfono;
- detalle del reclamo acompañado de la documentación respaldatoria en original o copia certificada;

d) el Consejo Profesional se expedirá antes del día 15 de marzo de 2002, respecto de los reclamos y pondrá a disposición el padrón definitivo de participantes en los lugares indicados en el apartado **b)**;

e) los términos son perentorios e improrrogables;

f) el Consejo Profesional, a su criterio incorporará en el padrón definitivo a los matriculados reclamantes, si ello fuera procedente en función de su reclamo, que deberá ser debidamente justificado y documentado. Esta decisión será inapelable, sin necesidad de notificación ni justificación alguna;

g) el padrón definitivo contendrá el número de orden asignado a cada matriculado, conforme lo establecido en la cláusula sexta inciso **a)**.

Cláusula 5°: Fecha del acto: El sorteo se realizará en oportunidad de celebrarse la segunda sesión del Consejo Directivo del año 2002, a las 17 (diecisiete) horas, en acto público, en el domicilio en que se lleve a cabo la citada sesión.

Cláusula 6°: Realización del sorteo y adjudicación del beneficio: El beneficio será asignado conforme las siguientes pautas:

a) Método de asignación del número de orden:

Sobre la base del orden alfabético de los apellidos, se asignará al azar un número de orden correlativo a cada matriculado participante, a partir del 1.001, sorteándose la letra a partir de la cual se asignará el primer número de orden.

b) Método de asignación del beneficio:

Se realizará ante Escribano Público y las autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora prefijada, desinsaculando las bolillas numéricas a partir de la unidad de mil.

c) Condición de adjudicación:

El matriculado que resulte favorecido, para ser acreedor del beneficio, deberá responder un cuestionario de tres preguntas de carácter institucional/cultural.

Cláusula 7°: Fecha de entrega del beneficio: El beneficio será entregado en la sede del Consejo Profesional, dentro de los quince días hábiles posteriores a la adjudicación.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, Receptorias, publíquese y archívese.

Acta MD. N° 831 del 16/11/01.

Dr. Angel R. Fuino
Contador Público
Secretario de Relaciones Institucionales

Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente